



C. JOSÉ DARWIN GONZALEZ CABELLO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 45 fracción II; 52 y 57, fracción VI; 80, fracciones V y X; 213, 214 Y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en cumplimiento al Acuerdo tomado en Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 13-BIS-01 del 6 de julio de 2023, tomado por el H. Ayuntamiento Constitucional, a sus habitantes hace saber;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Chiapas y la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, facultan a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 57, fracción VI de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas es facultad del Presidente Municipal, expedir los reglamentos gubernativos, Bandos de Policía y demás ordenamientos legales para la debida ejecución y observancia de las leyes y la prestación de los servicios públicos, así como de la función pública.

Que las funciones y servicios que presta el Ayuntamiento Constitucional, cuando tienen un grado especial de atención o de técnica, deben desincorporarse como un mecanismo sistemático que permite un grado más pertinente en el cumplimiento de metas y objetivos. Es el caso del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que al tratar de atender a grupos considerados vulnerables y que en actos de justicia social, debe eliminarse cualquier elemento que pueda imposibilitar la atención, tratamiento y apoyo a sectores como los de la tercera edad, madres solteras, atención médica al sector que no cuenta con seguro social, jóvenes, terapias y sobre todo, acompañamiento jurídico a familias de bajos recursos económicos, y en específico a los niños y niñas de Sabanilla.

Por lo anterior, es que el Sistema DIF Municipal es subsidiado anualmente por el Ayuntamiento, sin embargo, se debe acompañar el presupuesto, con la funcionalidad, vigencia y actualización de su estructura administrativa, que se encuentre acorde no solo de los recursos públicos municipales, sino a la visión que se construye de la federación y estado, de la cuarta transformación pública del país, que refiere que primero se deben atender a los grupos más vulnerables. Eso además de considerarse un acto de demanda histórica, se convierte en una nueva forma de hacer gobierno, desde la base social, esto es, desde abajo hacia arriba, como lo ha instituido el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento Constitucional, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE SABANILLA, CHIAPAS

TITULO PRIMERO DEL COMITÉ

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento y administración de los órganos que integran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sabanilla, Chiapas. El presente reglamento, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sabanilla, Chiapas.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sabanilla, Chiapas; como organismo desconcentrado municipal, tiene a su cargo los asuntos que le encomiendan el presente reglamento y su Patronato conformado por personas voluntarias, con fines altruistas, preferentemente mujeres.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por DIF Sabanilla, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sabanilla, Chiapas.

**CAPITULO II.
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- Su objetivo del DIF Sabanilla es promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, bajo el principio de desarrollo humano sustentable; a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Sabanilla, Chiapas; principalmente a personas menores, adultos mayores y con discapacidad, con la finalidad de contribuir a conseguir su incorporación a una vida plena y productiva, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

**TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL DIF SABANILLA**

**CAPITULO UNICO
DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL DIF SABANILLA**

Artículo 5.- El DIF Sabanilla contará con una Dirección General, quien a su vez, se apoyará de una estructura administrativa, operativa y administrativa, acorde a su presupuesto autorizado.

Artículo 6.- La Dirección General tendrá bajo su adscripción, para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones en cumplimiento de su objeto, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, cuando menos los órganos administrativos siguientes:

- I. Área Administrativa y Financiera.
- II. Área de Atención a Grupos Vulnerables.
- III. Área de Salud.
- IV. Área de la Infancia y la Familia.

**TÍTULO TERCERO
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 7.- El o la Titular de la Dirección General es el o la servidor público a cargo de la administración y representación legal del DIF Sabanilla, a quien corresponderá originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos y podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos.

Artículo 8.- El Director General del DIF Sabanilla, tendrá las facultades y obligaciones siguientes, sin menoscabo de lo que pueda adicionar el Ayuntamiento, en sesión de cabildo:

- I. Dirigir la política pública de desarrollo integral de las familias y grupos vulnerables y ejecutar los acuerdos que dicte el Ayuntamiento, respecto del desarrollo social de Sabanilla, Chiapas.
- II. Presentar periódicamente al Ayuntamiento, el informe del desempeño de las actividades del DIF Sabanilla, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
- III. Cumplir en materia de transparencia y acceso a la información pública del DIF Sabanilla, de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes.
- IV. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento del DIF Sabanilla.
- V. Supervisar, integrar y proponer al Ayuntamiento, a los órganos municipales, estatales o federales que correspondan, los planes de trabajo, presupuestos, informe de actividades y estados financieros del DIF Sabanilla.
- VI. Coordinar con organizaciones internacionales, nacionales y estatales la realización de acciones de asistencia social.
- VII. Vigilar se dé prioridad a la población vulnerable del municipio de Sabanilla, con acciones de asistencia social.
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal de Sabanilla, proporcionándose la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- IX. Proponer al Ayuntamiento, el nombramiento del personal del DIF Sabanilla, con nivel jerárquico inmediatamente inferior al del Director General.
- X. Nombrar a los Jefes de Departamento y demás empleados del DIF Sabanilla, con nivel jerárquico inferior a éstos, pudiendo removerlos por causa justificada y aprobación del Ayuntamiento.
- XI. Proponer al Ayuntamiento, la fijación de sueldos y demás prestaciones del personal del DIF Sabanilla.
- XII. Expedir y modificar los demás lineamientos administrativos que tengan aplicación en los diversos órganos del DIF Sabanilla.
- XIII. Celebrar y otorgar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos inherentes al objeto del DIF Sabanilla, previa aprobación del Ayuntamiento.
- XIV. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos, cobranzas y transigir, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego al reglamento de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Sabanilla y al presente reglamento.
- XV. Emitir, suscribir, avalar, negociar y cobrar judicialmente títulos de crédito.
- XVI. Formular querrelas y otorgar perdón y consentimiento.
- XVII. Ejercitar y desistir de acciones judiciales, inclusive de juicio de amparo.
- XVIII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones.



- XIX. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previo acuerdo del Ayuntamiento.
- XX. Brindar apoyo a las integrantes Patronato con recursos disponibles, y servicios generales para el adecuado cumplimiento de sus funciones y sus objetivos.
- XXI. Las demás que determine el acuerdo de creación y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

TÍTULO CUARTO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EN GENERAL.

Artículo 9.- Los titulares de los órganos administrativos que integran el DIF Sabanilla, asumirán la conducción técnica y administrativa de los mismos el día de su designación, y serán responsables del correcto funcionamiento de sus respectivos órganos administrativos y estarán auxiliados por personal que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto. Además, deberán proponer planear, ejecutar y evaluar la operación del DIF Sabanilla, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10.- Los titulares de los órganos administrativos del DIF Sabanilla, tendrán las facultades y obligaciones generales siguientes:

- I. Someter a consideración del titular de la Dirección General, el estado que guarda el despacho de los asuntos inherentes a las jefaturas de departamento y/o los centros asistenciales adscritos al órgano administrativo a su cargo.
- II. Acordar con el titular de la Dirección General, los asuntos que le correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia.
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su órgano administrativo.
- IV. Proponer los proyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y vigilar su correcta aplicación.
- V. Proponer el programa financiero anual de presupuesto de egresos relativo a la unidad administrativa a su cargo, con base en las políticas y lineamientos de planeación, programación y presupuestación establecidos para tal fin.
- VI. Proponer al titular de la Dirección General, las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo.
- VII. Atender y coordinar los asuntos de competencia del órgano administrativo a su cargo con los demás funcionarios públicos del DIF Sabanilla.
- VIII. Proponer las normas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios que proporciona el DIF Sabanilla.
- IX. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asigne el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO II DEL AREA ADMINISTRATIVA

Artículo 11.- El titular del Área Administrativa y Financiera tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, coordinar y normar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que integran la dirección administrativa.
- II. Establecer y aplicar, con la autorización del Director General, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos para la programación, presupuestación, planeación, organización y administración



- integral de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que disponga el DIF Sabanilla.
- III. Administrar eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales asignados al DIF Sabanilla, con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos, debiendo observar y cumplir en todo momento, con la normatividad vigente y aplicable a la materia.
 - IV. Planear, programar y elaborar en coordinación con los titulares de los distintos órganos administrativos del DIF Sabanilla, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos anual y efectuar los trámites de modificación correspondientes.
 - V. Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y leyes en materia de presupuesto, contabilidad, elaboración y presentación de la cuenta pública, que establezcan los órganos fiscalizadores.
 - VI. Recibir y vigilar el registro de las participaciones, así como los ingresos que por cualquier otro concepto reciba el DIF Sabanilla.
 - VII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, de acuerdo con el presupuesto anual autorizado en los diferentes capítulos del gasto.
 - VIII. Supervisar la formulación e integración mensual y trimestral de los estados financieros del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos.
 - IX. Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos del DIF Sabanilla, en coordinación con el Director General y/o Contraloría Interna.
 - X. Firmar de manera mancomunada con quien determine el reglamento interno vigente, los pagos y demás erogaciones que deba realizar el DIF Sabanilla.
 - XI. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normativas aplicables al proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos asignados a los programas y órganos Administrativos del DIF Sabanilla.
 - XII. Autorizar de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables la contratación de adquisiciones arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, capacitación e inversiones físicas que soliciten los titulares de los órganos administrativos del DIF Sabanilla.
 - XIII. Autorizar, si es procedente, de manera mancomunada con los directores respectivos de acuerdo a la normatividad vigente, las requisiciones de compra de las diferentes áreas, asegurando una total y absoluta transparencia en la modalidad y adjudicación de las mismas.
 - XIV. Supervisar que las bases a que deban ajustarse los concursos para la adquisición cumplan con la normatividad aplicable a esta materia.
 - XV. Vigilar las adquisiciones de bienes y servicios, así como el cumplimiento de contratos que celebre el DIF Sabanilla, para suministrar los recursos técnicos y materiales solicitados por las diversas áreas.
 - XVI. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo, así como verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal; incluyendo el servicio social.
 - XVII. Administrar los bienes muebles e inmuebles, supervisar la actualización del inventario de los mismos y los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento del patrimonio del DIF Sabanilla.
 - XVIII. Supervisar la prestación de los Servicios Generales que se requieran para el debido funcionamiento de las instalaciones en que se encuentra operando el DIF Sabanilla.
 - XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y de la normatividad aplicable al funcionamiento de los departamentos y áreas de su adscripción y, en su caso, proponer al Director General las modificaciones procedentes.
 - XX. Gestionar la intervención de la autoridad correspondiente en los asuntos laborales relativos al personal del DIF Sabanilla, así como aplicar las sanciones que determine la autoridad competente cuando incurran en responsabilidades administrativas en el desempeño de sus funciones.
 - XXI. Acordar en coordinación con el Director General, Contraloría Interna y otras direcciones del DIF Sabanilla, los mecanismos a establecer para satisfacer las necesidades o requerimientos del

personal, bienes materiales y servicios generales.

- XXII. Asistir con el personal de la Dirección Administrativa y demás áreas que la conforman, a los cursos de actualización que le convoque el DIF Sabanilla u otras instancias oficiales o particulares.
- XXIII. Revisar, analizar y someter a autorización del Director General la creación de nuevas plazas, categorías y recategorizaciones salariales, evaluando la disponibilidad de recursos presupuestales.
- XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y le sean delegadas por el Director General en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III DEL AREA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Artículo 12.- El titular del Área de Atención a Grupos Vulnerables tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general, en el ámbito de competencia del DIF Sabanilla, de las funciones en materia de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario, prevención y atención a la infancia y adolescencia.
- II. Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices, las políticas en materia de asistencia alimentaria y nutricional para el Municipio de Sabanilla.
- III. Participar con las autoridades competentes en los programas y acciones de ayuda a personas en condiciones de emergencia, afectadas por casos de desastre.
- IV. Dar seguimiento a los Programas de Prevención de Riesgos Psicosociales y Programas de Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes, los cuales están dirigidos a niños y jóvenes en escuelas Primarias y Secundarias del Municipio de Sabanilla, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DIF Nacional y Estatal.
- V. Realizar acciones de apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas.
- VI. Proporcionar espacios de capacitación a población abierta que conlleve al aprendizaje de oficios, tales como: corte y confección, cultura de belleza, preponderantemente. Al concluir se les avala con un reconocimiento Oficial.
- VII. Proporcionar a los y las participantes un instructor capacitado para dichas actividades.
- VIII. Supervisar la elaboración de los estudios socioeconómicos para integrar el padrón de beneficiarios y llevar a cabo la entrega de los apoyos en tiempo y forma de acuerdo a los lineamientos del sistema DIF Sabanilla.
- IX. Coadyuvar con las autoridades competentes en actividades de alfabetización y de educación básica dirigidas a la población adulta.
- X. Establecer y operar establecimientos especializados para la atención a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo, con algún tipo de discapacidad y en situación de pobreza.
- XI. Realizar acciones de prevención y atención integral de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad social.
- XII. Atender a personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud y/o social, puedan subsanar sus condiciones emergentes, mediante apoyos en especie y/o canalización a instancias asistenciales correspondientes.
- XIII. Administrar e Impulsar el Programa "Desayunos Escolares" logrando beneficiar a todos los niños y niñas en condiciones de pobreza patrimonial que estudian en todas las escuelas públicas del Municipio de Sabanilla, Chiapas, estableciendo el Padrón de Beneficiarios.
- XIV. Proporcionar servicios de asistencia educativas a los menores sujetos a asistencia social conforme a lo estipulado por el calendario de la Secretaría de Educación.
- XV. Otorgar capacitación a los docentes de los Centros de Atención Infantil y Guarderías.
- XVI. Apoyar a las madres trabajadoras, jefas de familia y amas de casa de bajos recursos económicos,



- que carecen de servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos menores en edad preescolar.
- XVII. Promover una cultura de la salud en las niñas y los niños que asisten a los centros de asistencia infantil.
- XVIII. Atender diferentes problemáticas en los menores en materia de nutrición, contribuyendo con la dieta cubriendo con sus necesidades básicas de alimentación a través de raciones alimenticias, junto con las acciones de orientación alimentaria que les permitan disminuir su condición de vulnerabilidad, en conjunto con el área de asistencia alimentaria y nutricional.
- XIX. Realizar detecciones y canalizaciones de niños, niñas y adolescentes excluidos socialmente que, por razones de pobreza, violencia, marginación o por falta de acta de nacimiento no estudian.
- XX. Otorgar a los niños y niñas una educación básica de calidad, materiales pedagógicos y útiles escolares, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.
- XXI. Atender a los niños y niñas con discapacidad adscritos al programa para canalizarlos a las instancias correspondientes y tramitar apoyos de acuerdo a sus necesidades.
- XXII. Propiciar mediante becas y/o estímulos la permanencia escolar, especialmente en el nivel de educación básica, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.
- XXIII. Impulsar la organización y participación social y comunitaria para la ejecución de programas de asistencia social, correspondientes a su ámbito de competencia.
- XXIV. Asistir con el personal del área de Atención a Grupos Vulnerables y demás áreas que la conforman, a los cursos de actualización que le convoque el DIF Sabanilla u otras instancias oficiales o particulares
- XXV. Las demás facultades que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV DEL AREA DE SALUD

Artículo 13.- El titular del Área de Salud tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo.
- II. Verificar que los servicios de salud sean otorgados con calidad y calidez, por parte de personal profesional y calificado.
- III. Impulsar medidas de promoción de vialidad segura en centros de rehabilitación, que evite lesiones no intencionales y discapacitantes.
- IV. Verificar el buen funcionamiento de las unidades básicas de rehabilitación; brindar servicios de salud a las Guarderías para niños especiales, Centro de estimulación neuromotora y de lenguaje, y Casa del abuelo.
- V. Fortalecer la prevención, atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad.
- VI. Gestionar y verificar que los apoyos funcionales sean otorgados a personas con discapacidad.
- VII. Extender la cobertura de atención a las zonas altamente marginadas con escaso o nulo acceso a servicios de salud, a través de caravanas de salud (unidades móviles y equipos de salud itinerantes).
- VIII. Desarrollar programas y acciones para el fortalecimiento físico y mental para el desarrollo integral de la familia.
- IX. Promover, implementar, aplicar y difundir programas de medicina preventiva y comunitaria.
- X. Verificar el buen funcionamiento de las áreas de psicología, nutrición, odontología y medicina general; para el eficaz cumplimiento de las funciones.
- XI. Promover e implementar acciones tendientes a mejorar el bienestar bio-psico-social del adulto mayor, mediante la prevención y control de enfermedades de primer nivel.

- XII. Promover entre las instituciones públicas y privadas convenios de colaboración.
- XIII. Asistir con el personal del área de Salud y demás áreas que la conforman, a los cursos de actualización que le convoque el DIF Sabanilla u otras instancias oficiales o particulares.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección General.

CAPÍTULO V DEL AREA DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA.

Artículo 14.- El titular del Área de la Infancia y la Familia las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Resolver los conflictos y restituir el derecho de niños y niñas a la educación con un apoyo gratuito incorporándolos al sistema educativo mediante apoyo para ellos y sus familias hasta terminar la educación básica.
- II. Establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas, estrategias y programas en materia de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario, prevención y atención a la infancia y adolescencia, a cargo del DIF Sabanilla.
- III. Participar en coordinación con dependencias y entidades, así como con instituciones públicas y privadas en programas asistenciales en materia alimentaria, de desarrollo familiar y comunitario, así como de prevención y atención a la infancia y adolescencia, en que intervengan.
- IV. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrá de sujetarse en la implementación de la entrega de los apoyos en especie que se otorgan a las Familias en Vulnerabilidad.
- V. Dirigir las políticas, estrategias y programas institucionales del DIF Sabanilla, enfocados a la atención de niñas, niños y adolescentes en el marco de la convención sobre los derechos del niño.
- VI. Promover la identificación y el fortalecimiento de liderazgos positivos para prevenir conductas de riesgo y adicciones en las personas.
- VII. Diagnosticar la problemática social en el Municipio, a fin de evaluar el establecimiento y aplicación de Programas Especiales que tiendan a minimizar los problemas sociales detectados, planeando la estrategia de dichos programas, su duración y fines, gestionando su autorización ante la Dirección General.
- VIII. Fomentar la incorporación de la Mujer a las actividades productivas.
- IX. Propiciar entornos que permitan a las personas hacer plenamente realidad sus posibilidades de vivir en forma productiva y creadora.
- X. Promover en las personas el autoempleo y/o el autoconsumo.
- XI. Realizar acciones que contribuyan al diseño y ejecución de un proyecto de vida personal y familiar de personas en situación de vulnerabilidad social.
- XII. Promover la identificación y el fortalecimiento de valores personales, familiares y sociales de la población.
- XIII. Promover el desarrollo de habilidades en las personas que les ayuden a relacionarse con su entorno social.
- XIV. Impulsar acciones que permitan aprovechar los conocimientos, habilidades, experiencia y vocación de servicio de las personas adultas mayores en proyectos de desarrollo social.
- XV. Impulsar acciones que favorezcan el envejecimiento activo y digno de las personas adultas mayores.
- XVI. Promover las redes de apoyo familiar e institucional para personas adultas mayores.
- XVII. Diseñar y promover mejoras a los Centros de Desarrollo Comunitario a efecto de hacerlos más eficientes.
- XVIII. Planear, implementar y evaluar programas en materia de atención a niñas y niños en establecimientos especializados de guarderías y preescolar.
- XIX. Establecer las normas, políticas y procedimientos que deberán aplicarse en la implementación del Programa Centros de Atención Infantil (CAI).
- XX. Establecer las normas a que deberán sujetarse las guarderías y centros de asistencia infantil.



- XXI. Realizar acciones que promuevan la estimulación y el desarrollo de la expresión artística y la creatividad de las niñas y niños de las estancias infantiles y guarderías.
- XXII. Promover las actividades deportivas como estrategia para mejorar la salud de los menores de las estancias infantiles y guarderías.
- XXIII. Mantener vínculos y coordinación con otras instituciones que promuevan y coadyuven con programas a la permanencia escolar de niños y jóvenes del Municipio de Sabanilla.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE SUPLENCIAS**

Artículo 15.- Las ausencias del Director General serán suplidas por el servidor público que designe el propio Director, previo acuerdo del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el periódico oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El secretario del Ayuntamiento, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- El presente reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento o reglamentario.

Artículo Cuarto.- El presente Reglamento municipal deberá ser publicado en los lugares de mayor afluencia vecinal, en la cabecera y agencias municipales.

De conformidad en el artículo 213, 214 y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general se promulgó el presente Reglamento del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Sabanilla, Chiapas

Dado en la sala de sesiones de Cabildo el Honorable Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas, a los 6 días de julio de dos mil veintitrés, C. José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional.-
C. Lázaro Martínez Gómez, Secretario del Ayuntamiento. Rúbricas.

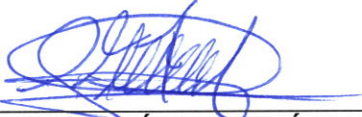

C. JOSÉ DARWIN GONZÁLEZ CABELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SABANILLA, CHIAPAS.
2021 - 2024**


C. ISRAEL CRUZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL


C. IRMA VAZQUEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL



C. JORGE SÁNCHEZ GÓMEZ
TERCER REGIDOR MUNICIPAL



C. KAREN KARINA PÉREZ CABALLERO
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL



C. ISRAEL JUÁREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL



C. LÁZARO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



**SECRETARÍA MUNICIPAL
SABANILLA, CHIAPAS.
2021 - 2024**

